

una

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

del Ecuador, a veintiseis de Julio de mil novecientos

veinte y seis, ante

REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO

al el Notario

DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

de este Cantón Doctor

"TALLERES INTERNACIONAL S.A."

José Vicente Troya

Jaramillo, compare-

ce, el señor Licen-

ciado Raúl Hurtado

Larrea, en su carácter de Presidente de "TALLERES INTERNA-

CI S.A.", según consta del nombramiento adjunto, y ade-

más autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha

Compañía de nueve de Julio de mil novecientos veinte y seis,

que también se agrega.- El compareciente es ciudadano ecu-

atoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad,

mayer de edad, plenamente capaz, a quien de conocer, doy fe

y me pido elevar a escritura pública, el contenido de la

siguiente minuta: - " SEÑOR NOTARIO: - En su

Registro de escrituras públicas sirvase extender una de la

cual conste la siguiente reforma del contrato constitutivo

y estatutos sociales de "TALLERES INTERNACIONAL S.A.".-

PRIMERO. - COMPARECIENTE: - El señor

Licenciado Raúl Hurtado Larrea, en su calidad de Presidente,

de TALLERES INTERNACIONAL S.A., según consta del nombramiento

que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General

del, como aparece del acta que hoy se eleva a escritura pública.-

SEGUNDO: - ANTECEDENTES: a).- "TA-

LLERES INTERNACIONAL S.A." es una sociedad anónima consti-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

2

1 -----da mediante escritura pública de dieciséis de Noviembre
2 de mil novecientos sesenta y uno otorgada ante el Notario
3 Doctor Cristóbal Guarderas, aprobada mediante sentencia
4 del Juez Séptimo Provincial de Pichincha de la misma fecha,
5 inscrita en el Registro Mercantil a fojas trescientos noventa
6 y dos, número doscientos diecinueve, tomo noventa y dos
7 el dieciséis de Noviembre del indicado año.- T E R M I N A :

8 Con estos antecedentes, el Presidente de "TALLERES INTERNACIONAL S.A.", a nombre y en representación de dicha compañía,
9 en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General, procede a reformar el contrato constitutivo y estatutos sociales,
10 para lo cual eleva a escritura pública el acta de la sesión
11 de nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis y a cuyo
12 efecto presenta una copia auténtica de la misma a fin de que
13 sea incorporada a esta escritura, quedando así debidamente
14 instrumentalizadas y formalizadas las resoluciones de la
15 Junta General constantes del acta indicada, cuyo texto es el
16 siguiente: - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "TALLERES INTERNACIONAL S.A.".- En Quito, a nueve de Julio de mil
17 novecientos sesenta y seis, en el domicilio de la Compañía
18 situado en la intersección de las avenidas Diez de Agosto y
19 Juan de Ascaray, se reúnen las siguientes personas: señores
20 Modesto Ribadeneira Sáenz, por sus propios derechos; Mario
21 Ribadeneira Traversari, por sus propios derechos y como Gerente de la Compañía; Federico Chiriboga Váscoson, en representación de "CARIBINVEST LIMITED" y Luis Sosa, en calidad de Secretario ad-hoc de la Sociedad.- El Presidente
22 solicita al Secretario que forme la lista de asistentes.-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 El secretario, de acuerdo con los datos constantes en el
2 Libro de Acciones y Accionistas, procede a elaborar la re-
3 ferida lista y manifiesta que se encuentra presente o repre-
4 sentado todo el capital pagado de la compañía.- Señala tam-
5 bién que obra en secretaría el documento que acredita la re-
6 presentación de "CARIBINVEST LIMITED" y que las acciones se
7 encuentran íntegramente pagadas y que todas dan derecho a voto.
8 El Presidente propone a los asistentes que, en base de lo
9 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la
10 Ley de Compañías, se constituyan en Junta General, lo cual
11 se acepta por unanimidad y el Presidente lo declara instala-
12 da a las nueve y treinta minutos de la mañana.- A continua-
13 ción expone las razones que recomiendan la reforma de los
14 estatutos sociales y somete a consideración de la Junta
15 los siguientes puntos: - a).- que se cambie la actual deno-
16 minación de la compañía por la de "S.A. INMOBILIARIA LA Y"
17 b).- que se apruebe la ampliación del plazo de duración de
18 la compañía en cincuenta años; c).- que se apruebe la refor-
19 ma del contrato constitutivo y de los estatutos sociales,
20 en los términos que constan del proyecto que oportunamente
21 se ha presentado a consideración de los accionistas. La Jun-
22 ta acepta el orden del día y toma por unanimidad las siguien-
23 tes resoluciones: a).- aprobar la nueva denominación de la
24 sociedad, esta es "S.A. INMOBILIARIA LA Y".- b).- ampliar
25 el plazo de duración de la compañía en cincuenta años, co-
26 tado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de
27 la escritura de reforma de estatutos. c).- Reformar el co-
28 trato constitutivo y los estatutos sociales, suprimiendo la

frase "Capítulo Segundo" y sustituyendo los artículos Primero,

Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo,

Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo quinto,

Décimo sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno,

Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo

Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto

por los siguientes: - Uno).- ARTICULO PRIME-

RO. - DENOMINACION.- La sociedad se denominará "S.A. IN-

MOBILIARIA LA Y".- Dos).- ARTICULO TERCERO:

DURACION. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contado desde la inscripción de esta es-

critura en el Registro Mercantil.- Tres).- ARTICULO

CUARTO: - CAPITAL SOCIAL: - El capital social es de dos

millones seiscientos mil sueros, dividido en dos mil seis-

cientas acciones nominativas ordinarias de un mil sueros.-

Cuatro).- ARTICULO SEPTIMO: - TITULOS DE

ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por tí-

tulos de una o más acciones, numerados correlativamente y

firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.-

Cinco).- ARTICULO OCTAVO. - PROPIEDAD DE

ACCIONES: a). La sociedad considerará propietario de las

acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones

y accionistas. b). Cuando haya varios propietarios de una

misma acción nombrarán un representante común y los copro-

prietarios responderán solidariamente frente a la sociedad

de las obligaciones que se deriven de la condición de accio-

nistas.- Seis).- ARTICULO NOVENO. - AUMENTO

Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: - a).- Los aumentos y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 disminuciones del capital social serán acordadas por la
2 Junta General con el quorum y mayoría establecidos en el
3 Artículo décimo tercero de estos Estatutos con excepción del
4 aumento de capital por elevación del valor de las acciones,
5 cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportacio-
6 nes en dinero o en especie e por capitalización de utilida-
7 des, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime
8 de los accionistas. b). En caso de aumento del capital so-
9 cial, los accionistas tendrán derecho preferente, en propor-
10 ción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumen-
11 to.- Siete).- ARTICULO DECIMO. - REGIMEN Y
12 ADMINISTRACION: - La Junta General de Accionistas, legalmen-
13 te constituida, es el órgano supremo de la Compañía.- La So-
14 ciedad será administrada por el Directorio, la Presidencia,
15 la Vicepresidencia, la Gerencia General y la Subgerencia Ge-
16 neral.- Ocho).- ARTICULO DECIMO PRIME-
17 RO : - DE LAS JUNTAS GENERALES: a). Las Juntas Generales
18 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en
19 el domicilio de la Compañía. b). Las Juntas Ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer tr-
21 mestre posterior a la finalización del ejercicio económico
22 de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el
23 artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías
24 y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
25 convocatoria. c). Las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
27 determinados en la convocatoria.- Nueve). ARTICULO
28 DECIMO SEGUNDO. - CONVOCATORIA: a). El Gerente

General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b). Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c). Los Comisarios serán especial o individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- Diez). **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: - QUORUM Y RESOLUCIONES: -

a). Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. b). En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. c). Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. d). Las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

dos por ciento del capital pagado asistente a la reunión, sal-
vo cuando se requiera unanimidad según lo previene en el
artículo noveno de estos estatutos.- Once. A R T I C U L O
D E C I M O C U A R T O . - No obstante lo dispuesto
en los artículos anteriores, de conformidad con el artículo
diecinueve y tres de la Ley de Compañías, las Jun-
tas se entenderán convocadas y quedarán válidamente con-
stituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté pre-
sente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los concurren-
tes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
validez.- Doce).- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
T O . - ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a). Los accionistas po-
drán concurrir personalmente o hacerse representar por per-
sona extraña, mediante carta dirigida al Presidente con an-
terioridad a la celebración de la Junta. b). No podrán ser
representantes de los accionistas los administradores ni los
comisarios.- Trece).- A R T I C U L O D E C I M O S E -
T O : - DIRECCION Y ACTAS: a).- La Junta General estará
dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepre-
sidente y a falta de ambos por un accionista elegido por
los presentes en la reunión. b). Actuará de secretario el
de la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta
elija como secretario ad-hoc. c). El Presidente o la persona
que hubiese actuado como tal y el secretario suscribirán el
acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo déci-
mo cuarto. d). De cada Junta se formará un expediente con

1 copia del acta y los documentos que sirvan para justificar
2 que la Junta se celebró válidamente.- Catorce).- **A R T I -**

3 **CULO DECIMO SEPTIMO . - ATRIBUCIONES DE**
4 **LA JUNTA GENERAL: a).** Conformar el Directorio cuando lo con-

5 sidera oportuno, momento en el cual nombrará, por el perio-
6 do de hasta cinco años, a los miembros del mismo, que no

7 podrán ser menos de tres ni más de cinco, y a un suplente
8 por cada uno de los vocales principales.- Mientras el Direc-

9 torio no sea conformado, la Junta General ejercerá las atri-
10 bucciones que según estos estatutos corresponden al Direc-

11 torio. b). Elegir Presidente y Vicepresidente de la compañía,
12 que lo serán también del Directorio, por un período de has-

13 ta cinco años. c). Fijar la remuneración del Presidente,
14 Vicepresidente, y miembros del Directorio. d). Nombrar al

15 Gerente General, por un período de hasta cinco años, y fi-
16 jar su remuneración. e). Nombrar al Subgerente General, por

17 un período de hasta cinco años, y fijar su remuneración.

18 f).- Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar
19 sus remuneraciones. g).- Examinar las cuentas, balances,

20 informes de Administradores y Comisarios, y dictar la reso-
21 lución correspondiente. h). Resolver sobre la distribución

22 de los beneficios sociales; i). Acordar en cualquier tiempo
23 la remoción de los Administradores y Comisarios y de cual-

24 quier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
25 estos estatutos. j). Decidir la fusión, transformación, di-

26 solución y liquidación de la compañía y cualquier reforma

27 del estatuto social. k).- Fijar el porcentaje de utilidades

28 que deben destinarse a la formación del fondo de reserva lo-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

- 5 -

—gal o de reservas especiales. l). Acordar la emisión de
obligaciones o de partes beneficiarias. m). Decidir cual-
quier asunto cuya resolución no esté prevista en los pre-
sentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la
Ley señala para la Junta General.- ^{8 JUN 83} **ARTICULO**
DECIMO OCTAVO . - DEL DIRECTORIO: - a). El Di-
rectorio se compondrá del número de miembros que determine
y elija la Junta General. b). Si la falta o ausencia de
un Director Principal fuere definitiva, se principalizará
uno de los suplentes hasta que la Junta General resuelva
sobre el particular. c).- El Directorio se reunirá cuando
sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa o
a solicitud del Gerente General o de dos Directores. d).-
Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita
con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha
fijada para la reunión. e). El Directorio podrá reunirse
sin convocatoria previa, si estuviere presente el número
de vocales necesarios para el quorum. f). Habrá quorum con
la asistencia de la mitad más uno del número de vocales
principales designados. g). Deberán levantarse actas de
las sesiones, firmadas por los asistentes a la reunión.-
Disposicion).- ARTICULO DECIMO NOVENO.
FACULTADES DEL DIRECTORIO: - Cuando el Directorio sea con-
formado, según lo previsto en el Artículo Décimo Séptimo,
tendrá las siguientes atribuciones: a). Nombrar cuando lo
considere conveniente, uno o más Gerentes o Subgerentes y
fixar sus remuneraciones, deberes y atribuciones. b). Auto-
rizar la compra y venta de bienes inmuebles. c). Autorizar

1 cualquier operación o contrato cuya cuantía exceda de tres
2 millones de sueros. d). Autorizar, en todo caso, la consti-
3 tución de hipotecas, prendas y otras garantías a cargo de
4 la compañía. e). Supervisar la marcha administrativa, téc-
5 nica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones
6 que fueren del caso. f). Acordar el establecimiento de
7 nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; g). Conceder
8 licencias a los miembros del Directorio, Gerente General
9 y Subgerente General. h). Cuando lo considere oportuno,
10 señalar la garantía que deba rendir el Gerente General. i).
11 Nombrar al Secretario de la compañía, señalar sus atribucio-
12 nes, responsabilidades y, cuando fuere del caso, su remun-
13 ración; j). Autorizar el otorgamiento de poderes especiales.

14 Diecisiete).- **ARTICULO VIGESIMO. - REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:**

15 a). La representación de la com-
16 pañia, tanto judicial como extrajudicial, corresponde tanto
17 al Presidente como al Gerente General, quienes podrán obrar
18 conjunta o separadamente con los más amplios poderes a fin
19 de que representen a la sociedad en todos los asuntos rela-
20 cionados con su giro o tráfico. b). Sin perjuicio de lo es-
21 tablecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Com-
22 pañias el Presidente y el Gerente General, se sujetarán a
23 las limitaciones establecidas en los literales b), c), d)
24 y j) del Artículo Décimo Noveno. Sin embargo, cuando el
25 Presidente y el Gerente General obraren conjuntamente no se-
26 rá necesaria la autorización señalada en el literal e) del
27 Artículo Décimo Noveno.- Dieciocho).- **ARTICULO**

28 **VIGESIMO PRIMERO. - DEL PRESIDENTE: - EL**



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Presidente, quien ostentará la representación legal de la
Compañía, según lo establecido en el artículo Vigésimo de
estos Estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados
en la Ley para los administradores y en especial: a). Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio. b). Suscribir los títulos de acciones. c). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. d). Autorizar la contratación de empleados cuya remuneración mensual exceda del límite que, de tiempo en tiempo, fije el propio Presidente. e). Determinar las funciones administrativas del Vicepresidente.- Diecinueve).- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DEL VICEPRESIDENTE:** a). El Vicepresidente tendrá las funciones administrativas que determine el Presidente. b). En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes inherentes a dicho cargo.- Veinte.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DEL GERENTE GENERAL:** - El Gerente General quien tiene la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el artículo Vigésimo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a). Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. b). Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c). Nombrar y remover

los empleados y fijar sus remuneraciones, con la limitación establecida en el literal d) del Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. e). Ejercer las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. Veintinueve.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- DEL SUBGERENTE GENERAL: a). El Subgerente General tendrá las funciones administrativas que determine el Directorio. b). En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será reemplazado por el Subgerente General, con todas las facultades y deberes inherentes a dicho cargo. Veintidos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

COMISARIOS: - Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- Veintitres).- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES: a).- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. b). Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías.- Veinticuatro).- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:

- DISOLUCION Y LIQUIDACION: - En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-8 JUN 83

8

deberes.- Autorizar al Presidente para que proceda a elevar
a escritura pública la reforma del contrato constitutivo y
estatutos sociales, con plenas facultades para cumplir con
los requisitos legales pertinentes. El Secretario deja con-
tancia de que las resoluciones han sido tomadas con el voto
unánime de los accionistas y que ha incorporado al expediente
los documentos que acreditan la representación de los
socios ausentes, así como la lista de asistentes.- No habien-
do otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso
para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Se-
cretario da lectura de la misma, la que es aprobada, por
unanimidad, levantándose la sesión a las once y treinta mi-
nutos de la mañana.- Firmado. Mario Ribadeneira.- Firmado.
Modesto Ribadeneira.- Firmado. Federico Chiriboga V.- Fir-
mado. Luis H. Gosa.- TALLERES INTERNACIONAL S.A.- Quito,
marzo veintitres de mil novecientos sesenta y seis.- Señor
Raúl Hurtado Larrea.- Ciudad.- Estimado señor: - Me cumple
dejar constancia mediante la presente que la Junta General
de Accionistas de TALLERES INTERNACIONAL S.A. , en sesión
realizada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para Pre-
sidente de la Compañía, por el periodo de un año adicional,
cargo cuyas atribuciones y deberes se puntualizan en los
correspondientes Estatutos, que se hallan insertos en la
Escritura de Constitución de la Sociedad, celebrada el día
y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante
el Notario de este Cantón, doctor Cristóbal Guarderas, e
inscrita el diez y siete del mismo mes y año, bajo el número
doscientos diez y nueve del Registro Mercantil, tomo noventa

y dos. En dicho cargo a usted, corresponde la representa-
ción legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.- De
usted, muy atentamente.- Firmado. Luis H. Rosa. Secretario
de la Junta General de accionistas de Talleres Internacionales
S.A.- RABON: - Dejo constancia que he aceptado el cargo de
Presidente, al que se refiere la comunicación que antecede,
y que he tomado posesión del mismo.- Quito, marzo veinti-
tres de mil novecientos setenta y seis.- Firmado. Raúl
Hurtado Larrea.- Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el número seiscientos treinta y dos del Re-
gistro de Nombramientos, tomo ciento siete. Quito, a vein-
tinue de abril de mil novecientos setenta y seis.- Registro
Mercantil, firmado. Piedad O. Gálvez. (Hay un sello).-
Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes,
queda elevada ^{tal} escritura pública, con todo el valor legal.-
Y leído que fué íntegramente por mí el Notario al compa-
reciente, éste se ratifica y firma con signo en unidad de
Firmado. Ldo. Raúl Hur-
tado, de todo lo cual, doy fe.-

tado L.- Firmado, el Notario, Doctor J. Vicente Troya J.

Entrelíneas: /a/ . Vale.

8
ochi

- 8 -

otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta

TERCERA

COPIA, en quite, veintiseis de Julio de mil novecientos se-
tenta y seis.

-8 JUN 83



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.

NOTARIA 2da.

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente

de Compañías en su Resolución No. 79 de 11 de Octubre de 1.976,

tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al

margen de la Escritura de Cambio de denominación de "TALLERES

INTERNACIONAL S.A.", celebrada ante mí, el 26 de Julio de 1.976.

Quito, 18 de Octubre de 1.976.

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de 16 de Noviembre de
1.961, que reposa en esta Notaria, relativa a la Compañía "TALLERES INTER-
NA TONAL S.A." antes que mediante Escritura Pública de 26 de Julio del presen-
te año, otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón, la indicada Compañía
ha cambiado su denominación por la de S/A. INMOBILIARIA LA Y", ha proce-
gado su plazo de duración y reformado sus Estatutos, actos éstos, que han si-
do aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 5573
de 11 de los corrientes, en cumplimiento de la cual he realizado tal nota-
ción marginal, de conformidad con la Ley.

Quito,

1 Octubre 28 de 1.976.



Dr. René G. Maldonado Barleta.
Notario S^{to}. Quito-Founder.

René G. Maldonado J.
NOTARIA SEXTA

Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5873 del Señor Superinten-
dente de Compañías del Ecuador de 11 de Octubre de 1.976, bajo el N° 842 del
Registro Mercantil, Tomo 107.- Se tomó nota al margen de la Inscripción N°
219 de 17 de Noviembre de 1.961, a Fs. 393 del Registro Mercantil, Tomo 92.-
Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de -
cambio de denominación, prerroga de plano y reforma de Estatutos de la Com-
pañía "TALLERES INTERNACIONAL S.A.", celebrada el 26 de Julio de 1.976.
ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Troya J.- Se da así cumpli-
miento a lo dispuesto en los artículos Cuarto y Quinto de la citada Resolu-
ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 de 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-
Se anotó en el "opertorio, bajo el N° 15.204, en Quito, a ocho de Noviembre -
de mil novecientos setenta y seis.- LA REGISTRADORA *Quidad C. Gálvez*
Decreto 775.- VALE LA REGISTRADORA *Quidad C. Gálvez* fr. 12